

INSTITUTO RIOJANO DE LA JUVENTUD

Resolución de 28 de enero de 2010, del Presidente del Instituto Riojano de la Juventud por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2010

III.A.286

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud (BOR nº 34 de 13 de marzo de 2009.), procede realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2010, que habrá de regirse por las citadas bases.

La presente convocatoria viene marcada por la celebración del Año de los Jóvenes en La Rioja en el presente ejercicio, iniciativa de carácter transversal del Gobierno de La Rioja, manifestada a través del Instituto Riojano de la Juventud, cuyo objetivo es reunir e impulsar las actuaciones que desde distintos ámbitos institucionales y asociativos promuevan los valores entre la juventud y destaquen e impulsen diferentes conductas y manifestaciones de los jóvenes de La Rioja.

Dentro de dicho marco y conforme al contenido establecido en dicho precepto reglamentario y a la competencia atribuida tanto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero como en el artículo 6 de la citada Orden

Resuelvo:

Primero.- Proceder a la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de juventud correspondientes al ejercicio 2010, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de los beneficiarios señalados en el artículo 2 de la Orden 2/2009, de 13 de marzo.

La presente convocatoria se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

Segundo.- La cuantía total máxima para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 567.880 euros, la cual distribuye con carácter estimativo entre las siguientes partidas del presupuesto de gastos del IRJ para el año 2010: 18.01.4561.461.01: 262.000 euros, 18.01.4564.480: 45.000 euros, 18.01.4561.481.01: 153.000 euros, 18.01.4561.781: 100.000 euros 18.01.4561.749: 7.880 euros.

Tercero.- En el Anexo I se establecen las actuaciones, programas e inversiones objeto de subvención, así como el porcentaje máximo subvencionable en cada uno de ellos. En todo caso el periodo objeto de subvención se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2010, con la excepción de las inversiones en equipamiento cuyo periodo subvencionable se concreta del 1 de enero de 2010 hasta 24 de octubre del 2010. Para poder optar a la condición de beneficiario deberá obtenerse la puntuación mínima que para concepto subvencionable se marca en el artículo 11 de la Orden 2/2009, de 13 de marzo, resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el dicho artículo.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en los lugares señalados a tal efecto en el artículo 9.1 de la Orden 2./2009, de 13 de marzo. Para ayudas individuales dicho plazo se extiende hasta el 15 de junio de 2010.

Quinto.- Se aprueban los modelos formalizados de impresos de solicitud y de documentación exigida que se recogen en los Anexos de esta Resolución, sin perjuicio de que el interesado podrá presentar la documentación requerida en otro formato siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Orden 2/2009, de 13 de marzo.

Dichos modelos podrán obtenerse:

- En la sede el Instituto Riojano de la Juventud sito en Logroño, en la calle Muro de la Mata 8.
- En las sedes de las Oficinas Locales de Juventud de:

Haro, sita en calle Castilla, 2.

Alfaro, sita en la calle Plaza Esperanza nº 4, bajo.

Calahorra, sita en la calle C/ Enramada, 1.

Arnedo, sita en Paseo de la Constitución, 60 bis

- Mediante descarga de la página web del Instituto Riojano de la Juventud: www.irj.es. Solo será necesaria un único impreso de solicitud para todos los conceptos que se soliciten marcando aquellos a los que se inste en dicho impreso.

Sexto.- Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán proceder a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la concesión:

- Hasta el día 2 de noviembre de 2010: Actividades, programas e inversiones desarrollados y finalizados en el periodo que se extiende entre el día 1 de enero de 2010 hasta el día 24 de octubre de 2010. En conexión con el apartado Tercero de esta Resolución este será el único periodo de justificación de equipamiento subvencionado.

- Hasta el día 16 de diciembre de 2010: Actividades, programas y obras desarrollados y finalizados en el periodo que se extiende entre el 25 de octubre de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2010.

Séptimo.- Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con el Art. 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Logroño, a 28 de enero de 2010.- El Presidente del Instituto Riojano de la Juventud, Emilio del Río Sanz.

Anexo I: Actuaciones, programas e inversiones objeto de subvención y porcentaje máximo subvencionable en cada uno de ellos.

A) Corporaciones locales

1.- Gastos corrientes

1.1.- Actividades juveniles:

1.1.1.- Campamentos juveniles: Organizados por la entidad local: 80%

1.1.2.- Trabajos o colaboraciones del voluntariado joven: Campos de trabajo, cursos, jornadas y demás actividades relativas al voluntariado joven organizados por la entidad local: 80%

1.1.3.- Fomento de la creatividad: Se incluyen en este concepto los talleres, cursos, jornadas, certámenes, conferencias u otras actividades destinadas a fomentar la expresión artística, literaria, musical u otra forma de expresión creativa que contribuya al desarrollo personal y a la convivencia entre jóvenes: 80%

1.1.4.- Intercambios juveniles: Encuentros que posibiliten la relación y convivencia entre jóvenes de la localidad, o entre estos jóvenes con jóvenes del resto de La Rioja, de España o de países integrantes de la Unión Europea: 70%

1.2.- Programas de formación: Organizados por la entidad local y cuya finalidad sea la capacitación para la gestión de actividades juveniles o el fortalecimiento del asociacionismo juvenil y su participación: 80%

Quedan excluidos dentro de todos los programas de actividades juveniles y de formación aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar tales como comidas, u cualquier otro tipo de gratificación u obsequio a todo tipo de participantes en los mismos (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, ponentes...).

1.3.- Personal dinamización centro joven: Se incluyen los gastos de personal de la Entidad Local (en el marco de las posibilidades previstas en el Título II del Estatuto Básico del Empleado Público) que tienen como función potenciar e impulsar la vida del centro joven de la localidad. No cabe incluir los gastos de monitoraje realizados por personas físicas o jurídicas con ocasión de las actividades a desarrollar, a través del correspondiente contrato de servicios. Estos últimos gastos mencionados se incluyen dentro del correspondiente programa de actividades: 80%

1.4.- Mantenimiento/Conservación/Reparación simple: Únicamente se podrán

B) Asociaciones y otras entidades prestadoras de servicios a la juventud recogidas en los apartados b), d) y e) del artículo 2 de la orden 2/2009/de 10 de marzo de la Consejería de Presidencia, de bases reguladoras de la presente convocatoria.

1.- Gastos corrientes

1.1.- Actividades juveniles:

1.1.1.- Campamentos juveniles: Organizados por la Entidad: 80%

1.1.2.- Trabajos o colaboraciones del voluntariado joven: Campos de trabajo, cursos, jornadas y demás actividades relativas al voluntariado joven organizados por la Entidad: 80%

1.1.3.- Fomento de la creatividad: Se incluyen en este concepto los talleres, cursos, jornadas, certámenes, conferencias u otras actividades destinadas a fomentar la expresión artística, literaria, musical u otra forma de expresión creativa que contribuya al desarrollo personal y a la convivencia entre jóvenes: 80%

1.1.4.- Intercambios juveniles: Encuentros que posibiliten la relación y convivencia entre jóvenes de la localidad, o entre estos jóvenes con jóvenes del resto de La Rioja, de España o de países integrantes de la Unión Europea: 70%

1.2.- Programas de formación: Organizados por la Entidad y cuya finalidad sea la capacitación para la gestión de actividades juveniles o el fortalecimiento del asociacionismo juvenil y su participación: 80%

Quedan excluidos dentro de todos los programas de actividades juveniles y de formación aquellos gastos no vinculados directamente con la actividad a realizar tales como comidas, presentes u cualquier tipo de gratificación u obsequio a todo tipo de participantes en los mismos (como usuarios, personal de desarrollo de las mismas, ponentes...)

1.3.- Mantenimiento/Conservación/Reparación simple: Únicamente se podrá financiar Inversiones por importe inferior a 12.000 euros: 80%

2.- Gastos de capital

2.1.- Reforma/Gran Reparación de sede o instalación asociativa: Únicamente se podrán financiar obras por importe inferior a 50.000 euros. No caben obras de ejecución plurianual: 80%

2.2.- Equipamiento de actividades, sedes o Instalaciones asociativas: Únicamente se podrán subvencionar equipamientos por importe inferior a 30.000 euros. Se excluyen los vinculados a servicios de bar: 80%

C) Consejos de juventud

1.- Gastos de capital

1.1.- Equipamiento de actividades y sedes de los consejos: Equipamientos con importe inferior a 2.500 euros: 80%

D) Jóvenes

1.- Gastos corrientes

1.1.- Cursos de Monitor y Directores de tiempo libre: Se incluye el coste del curso, así como los gastos de transporte desde localidad de partida del joven a localidad de celebración de la actividad subvencionada excepto si se realizan en La Rioja: 50%

1.2.- Cursos de Gestión de asociaciones juveniles: Se incluye el coste del curso, así como los gastos de transporte desde localidad de partida del joven a localidad de celebración de la actividad subvencionada excepto si se realizan en La Rioja: 50%

Cuando la actividad tenga lugar en el resto de España y en el extranjero, si el coste del curso no incluye gastos de manutención por parte de la Entidad organizadora, se admitirán en fase de justificación, liquidaciones del interesado por importe máximo de 10 euros/día sin que en ningún caso dichos gastos puedan superar la suma total de 300 euros.

1.3.- Foros/Convivencias sobre necesidades juveniles/Programas voluntariado en La Rioja, resto de España y el extranjero: Se incluyen el coste del curso como los gastos de transporte desde localidad de partida del joven a localidad de celebración de la actividad subvencionada y en sentido contrario, excepto si se celebran en La Rioja: 50%

Cuando la actividad tenga lugar en el resto de España y en el extranjero, si el coste del curso no incluye gastos de manutención por parte de la Entidad organizadora, se admitirán en fase de justificación, liquidaciones del interesado por importe máximo de 10 euros/día sin que en ningún caso dichos gastos puedan superar la suma total de 300 euros.

1.4.- Asistencia a intercambios o cursos de idiomas de jóvenes en España y el extranjero: Se incluyen gastos de matriculación y de impartición de contenidos del curso así como desplazamientos (transportes) desde localidad de partida del joven a localidad de celebración de la actividad subvencionada y en sentido contrario: 20%

Si el intercambio/ curso no incluye gastos de manutención por parte de la Entidad organizadora

se admitirán en fase de justificación liquidaciones del interesado por importe máximo de 10 euros/día sin que en ningún caso dichos gastos puedan superar la suma total de 300 euros.